



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### MATRIZ 4 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VGC-CM-002-2014 en los siguientes términos:

N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
1	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	La Sección 5.4, del Documento Minuta del Contrato Parte General, Riesgo Regulatorio, establece: “(a) El Interventor asume la totalidad del riesgo derivado de las variaciones en la legislación colombiana y, en consecuencia, asume los efectos, favorables o desfavorables derivados de cualquier decisión soberana del Congreso de la República, de las autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público o de las autoridades jurisdiccionales”. Al respecto se observa que este riesgo debe ser limitado o compartido con la entidad, cuando las decisiones o cambios normativos afecten considerable y onerosamente el contrato, como es el caso tributario, pues se está ante posibles desequilibrios económicos, por el hecho del príncipe, por lo anterior se solicita a la Agencia, replantear la sección 5.4. de la minuta del contrato, teniendo en cuenta tanto al contratista como al contratante para asumir el riesgo regulatorio.	El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación. En ese sentido, el CONPES 3107 de 2001 establece que: “En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas.”, lo anteriormente expuesto, puede contrastarse de igual forma con lo dispuesto por el Conpes 3133 de 2001 para el sector transporte. Por lo tanto no se acoge su solicitud.	RIESGOS
3	SANDRA RONCALLO	1. Matriz de Riesgos: estudios previos: • Numeral 9 (Planeación): la ANI asigna a contratista los riesgos asociados a mayor costo por remuneración al personal, y lo describe la siguiente forma: Número de personal es mayor al propuesto por el oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales y mayor permanencia del personal en el proyecto al inicialmente	La Entidad considera que la asignación de riesgos contenida en la matriz publicada para este proceso, se ajusta a los lineamientos de política que se tienen para este tipo de procesos. Por lo anterior NO se acepta la solicitud del observante y se ratifica la matriz publicada.	RIESGOS



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

### MATRIZ 4 PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014

N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
		previsto, por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables. La parte resaltada en amarillo no es clara, a que se refiere por obras no ejecutables o parcialmente ejecutables? Entendemos que se trata de aquellos eventos en los cuales se desafectan tramos de la concesión?, es decir, se disminuye el alcance?		
4	SANDRA RONCALLO	• Numeral 18 (Riesgos financieros): La ANI asigna al interventor la asunción de los costos asociados a liquidez y fortaleza financiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Es preocupante que ante un eventual incumplimiento de pagos de la ANI el interventor tenga la obligación de financiar la prestación del servicio.	La Entidad considera que la asignación de riesgos contenida en la matriz publicada para este proceso, se ajusta a los lineamientos de política que se tienen para este tipo de procesos. Por lo anterior NO se acepta la solicitud del observante y se ratifica la matriz publicada.	RIESGOS
5	SANDRA RONCALLO	Se solicita a la ANI aclarar que la asunción de dicho riesgo no aplica cuando la liquidez del interventor se ve afectada por falta de pagos por causas imputables a la ANI o al Concesionario. • Numeral 19 ( Riesgos Regulatorios):. La ANI asigna al interventor la asunción de los costos asociados al cambio de normatividad, por ejemplo, impuestos, ambiental, etc. lo cual podrían incrementar la carga del Interventor.	El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación. En ese sentido, el CONPES 3107 de 2001 establece que: “En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas.”, lo	RIESGOS



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013.”**

**MATRIZ 4 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-002-2014**

N°	OBSERVANTE	OBSERVACION	RESPUESTA ANI	TIPO
			anteriormente expuesto, puede contrastarse de igual forma con lo dispuesto por el Conpes 3133 de 2001 para el sector transporte. Por lo tanto no se acoge su solicitud.	
6	SANDRA RONCALLO	Se solicita a la ANI modificar la asignación de este riesgo, como quiera que no está en manos o control del interventor los cambios regulatorios. Ese es un tema que radica en el Estado y en el gobierno nacional y el oferente no podría desde ahora prever las consecuencias o efectos que dichos cambios genere. En virtud del artículo 90 de la Constitución, corresponde al Estado responder por los daños antijurídicos que le ocasione a los particulares. Esto va en concordancia con el numeral 5.4 de la minuta.	El proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013, que menciona en su artículo 17 que la evaluación del riesgo se debe realizar de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente (CCE). Así las cosas, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación de CCE, utiliza como base el Conpes 3714 de 2011 y demás documentos normativos para clasificar los riesgos dentro de los procesos de contratación. En ese sentido, el CONPES 3107 de 2001 establece que: "En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista privado, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas.", lo anteriormente expuesto, puede contrastarse de igual forma con lo dispuesto por el Conpes 3133 de 2001 para el sector transporte. Por lo tanto no se acoge su solicitud.	RIESGOS

Reviso Aspectos de Riesgos:

Holman Rojas/ Coordinación G.I.T. Riesgos  
Omar Cervantes/ Coordinación G.I.T. Riesgos